

517

DECRETO N°
TEMUCO,
VISTOS:

06 OCT 2025

- Municipal.
- 1.- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud
 - 2.- Ley 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
 - 3.- Ley 20.647, del 08.01.2013 que modifica Ley 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de Servicios de Bienestar por entidades administradoras.
 - 4.- Ord. 310, de fecha 29 de octubre de 2013, comunica acuerdo que aprueba Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco.
 - 5.- El convenio de fecha 08 de septiembre de 2025 celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco y Ópticas Rossell.
 - 6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las funciones del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco, está la facultad de otorgar, administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los socios y sus cargas familiares.
2. Que en el presente convenio no se aplica la Ley 19.886, pues no se trata de una contratación a título oneroso de aquellos regulados por dicha normativa.
3. La importancia de contar con un convenio que facilite el acceso a la adquisición de artículos ópticos (lentes, marcos y/o insumos respectivos) y servicios de Tecnólogo medico con mención en oftalmología para realizar operativos oftalmológicos para los socios y socias y sus cargas familiares respectivas.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el convenio de fecha 08 de septiembre de 2025, celebrado entre el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco y Ópticas Rossell.
2. La Oficina de Bienestar de Salud Municipal de Temuco tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanados del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JMH / MRS / MSA

DISTRIBUCIÓN:

- Ópticas Rossell
- Oficina de Partes Municipal
- Oficina Bienestar Depto. Salud Municipal





CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DE SALUD MUNICIPAL TEMUCO Y OPTICAS ROSSELL

En Temuco, a 08 de septiembre de 2025, comparecen, por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra parte Ópticas Rosell giro: Venta por menor de artículos ópticos en comercios especializados, Rut N° 77.110.126-7, representada por Jaime Rodoreda Rossell Rut N° [REDACTED] Santiago, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios de venta de artículos ópticos (lentes, marcos y/o insumos respectivos) a fin de mejorar la calidad de vida de personas con patologías visuales. Este acuerdo beneficia a los Socios junto a sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas ante el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco (en adelante Bienestar de Salud), representado por la Presidencia del Comité de Bienestar, y por la persona encargada de la oficina de Bienestar o quien la subrogue, ambas con domicilio, en calle Arturo Prat 332, de la ciudad de Temuco.

A continuación, se establece lo siguiente:

PRIMERO:

Óptica Rosell compromete sus servicios de venta de artículos ópticos (lentes, marcos y/o insumos respectivos) para Socios y Socias junto a sus cargas familiares del Bienestar de Salud, debidamente acreditadas por este último, en local de venta ubicado en Manuel Montt N° 890 Local 2, de la ciudad de Temuco, según disponibilidad horaria y condiciones del servicio. Óptica Rosell se reserva el derecho a modificar, agregar y suspender la venta de lentes ópticos, marcos u otros, ofrecidos, bajo condiciones estrictamente necesarias con un mes de anticipación informando al Bienestar de Salud a través del correo electrónico bienestarpstco@temuco.cl para proceder a la modificación del presente convenio-.

SEGUNDO:

Los valores por el servicio ofrecidos detallados en el Anexo N°1 (Adjunto a fin de página) o cualquier otro que se genere durante la vigencia del presente convenio y las adendas sucesivas que se generen a fin de mantener los valores actualizados, tendrán una vigencia indefinida, salvo que las partes generen un nuevo acuerdo, el cual será consensuado mediante correo y anexado al convenio presente con al menos 1 mes de anticipación a su ejecución.

TERCERO:

Los Socios y Socias del Bienestar de Salud, podrán realizar consultas al teléfono móvil 926902729 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:30 horas y los sábados de 10: 00 a 14:00 horas.

CUARTO:

En caso de modificación de datos de contacto y horario estos serán informados oportunamente por Óptica Rossell al Bienestar de Salud, mediante el correo bienestarapstco@temuco.cl a fin de difundir a sus socios.

QUINTO:

Para tener acceso a la atención en Óptica Rossell, con derecho a descuento, y demás consideraciones incluidas en el presente acuerdo, los Socios (as) junto a sus cargas familiares, deberán presentar el certificado de socio vigente y su cédula de identidad ante Óptica Rossell a modo de certificar la asociatividad al Bienestar de Salud. Ante dudas, Óptica Rossell podrá comunicarse con la oficina de bienestar quien otorgará la información solicitada.

SEXTO:

La metodología de trabajo de Óptica Rossell considera, la atención personalizada de Asesora Óptica en Sala de Ventas, quien le indicara al socio y/o su carga familiar al momento de la compra, el mejor cristal indicado a su dificultad visual (espesor, índice de refracción) y el marco idóneo que favorezca la simetría de su rostro. Asimismo, ofrece los servicios de Tecnólogo medico con mención en oftalmología, por lo cual es posible realizar operativos oftalmológicos en el lugar de trabajo del socio o socia por el valor consulta de \$ 7.000. Si compra los lentes a través de la óptica, la consulta es gratis, obteniendo la oportunidad de elegir los lentes ahí mismo, con el respectivo asesoramiento, el lente de su preferencia y no concurrir a la tienda. Así mismo, si el socio solo desea la indicación medica oftalmológica debe cancelar el valor de la consulta. Dichos operativos se llevarán a cabo una vez al mes, con un mínimo de 15 personas. La fecha de realización de estos será de común acuerdo entre Óptica Rossell y el Bienestar de Salud quien solicitará el servicio con anticipación a modo de asegurar la presencia del profesional responsable. En caso de que exista la necesidad de aumentar la realización de dichos operativos debido a mayor demanda de solicitudes estos podrán programarse cada 15 días.

Óptica Rossell cuenta con taller y/o laboratorio óptico, por lo que es posible hacer entrega de los lentes en un lapso de tiempo de 2 a 10 días hábiles.

SEPTIMO:

VALORES:

TIPO DE LENTE	ESPECIFICACION	VALOR PUBLICO	VALOR CONVENIO
ORGANICOS MONOFOCALES	CON CAPA ANTIRREFLEJOS	\$ 29.900	\$ 25.415
ORGANICOS MONOFOCALES	CON ANTIRREFLEJOS Y FILTRO AZUL	\$ 49.900	\$ 40.419
ORGANICOS MONOFOCALES	CON CAPA ANTIRREFLEJOS FOTOCROMATICOS	\$ 69.900	\$ 56.619
ORGANICOS MONOFOCALES	CON CAPA ANTIRREFLEJOS FOTOCROMATICOS Y FILTRO AZUL	\$ 89.900	\$ 72.819
ORGANICOS BIFOCALES	FLAT TOP CON CAPA ANTIRREFLEJOS	\$ 110.000	\$ 93.500
ORGANICOS	FLAT TOP CON	\$ 190.000	\$ 153.900

BIFOCALES	CAPA ANTIRREFLEJOS FOTOCROMATICO		
ORGANICOS BIFOCAL	INVISIBLE CON CAPA ANTIRREFLEJOS	\$ 130.000	\$ 105.300
ORGANICOS BIFOCAL	INVISIBLE CON CAPA ANTIRREFLEJOS Y FILTRO AZUL	\$ 180.000	\$ 153.000
OIRGANICOS BIFOCAL	INVISIBLE CON CAPA ANTIRREFLEJOS FOTOCROMATICOS	\$ 220.000	\$178.200
ORGANICOS MULTIFOCAL	CON CAPA ANTIRFLEJOS	\$ 180.000	\$ 145.800
ORGANICOS MULTIFOCAL	CON CAPA ANTIRFLEJOS Y FILTRO AZUL	\$ 240.000	\$ 194.400
ORGANICOS MULTIFOCVAL	CON CAPA ANTIRFLEJOS FILTRO AZUL FOTOCROMATICOS	\$ 290.000	\$ 246.500

OCTAVO:

Queda establecido que, para efectos de pago del Socio (a) por la atención que recibirá, estará habilitado el pago directo con débito/crédito, efectivo o transferencia bancaria al momento de realizar la compra. Para hacer efectivo el o los beneficios del presente acuerdo, en esta modalidad, el Socio (a) y/o su carga familiar, deberá ser validado por medio de un certificado de Socio vigente junto a carga legal, si procede, autorizado por el Servicio de Bienestar a la Óptica Rossell. Dicho certificado especificará; identificación del Socio(a) y/o su carga familiar, servicio a adquirir, valor a pagar y vigencia de este, lo cual dependerá del tiempo de duración del programa contratado. Por otro lado, en caso el socio sea desvinculado del Bienestar Salud, este informará a la Óptica Rossell en forma oportuna dando de baja el servicio contratado, sin embargo, si el socio/a desea continuar con el convenio, deberá cancelar la totalidad de la compra con el valor normal del servicio, no pudiendo acceder al valor preferencial.

NOVENO:

Se entenderá por Información confidencial, los datos entregados en el certificado de socio vigente u otro dato entregado a Óptica Rossell por el Bienestar de Salud (aquella información suministrada, ya sea por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza para la ejecución de lo acordado entre ambas partes, y que haya sido calificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial).

Las partes acuerdan no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información confidencial, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de la contraparte que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente convenio.

La parte receptora de dicha información confidencial se compromete a mantener esta información bajo las más estrictas condiciones de confidencialidad y secreto profesional, así como a proteger, custodiar y salvaguardar la misma, al menos con medidas de seguridad similares a las que aplica para su empresa.

Una vez terminado el presente acuerdo, cada una de las partes se obliga, sin necesidad de mediar requerimiento escrito, a devolver a la otra toda la información confidencial en forma tangible o bien a destruir la misma, así como todas las copias de los soportes en los que se contenga la Información o cualquier otra descrita en el párrafo primero de éste mismo apartado.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO I:

El presente convenio se firma en dos ejemplares idénticos, uno de los cuales quedará en poder de la Óptica Rossell y el segundo en Bienestar de Salud.

DÉCIMO II:

El presente Convenio comenzará a regir a contar del mes de septiembre 2025 y tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, avisando por escrito mediante carta certificada y/o correo electrónico con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes.

Para constancia firman:

Powered by
ecert
Firma electrónica avanzada
JAIME RODOREDA
ROSSELL
2025.09.19 15:00:16 -0300

JAIME RODOREDA ROSSELL
Representante Legal



ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde

JMH/MRS/MSA/ISR/scc

